



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3374/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 4038/2022, caratulado: “CONSEJO MIXTO DE TURISMO S/ PAGO A PROVEEDOR - COOPERATIVA DE TRABAJO TIEMPO DE SABORES LTDA”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido Nº 7.136, de fecha 01/09/2022, la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, solicita se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 26.880,00) a la Cooperativa de Trabajo “TIEMPOS DE SABORES LIMITADA”, por la prestación del servicio de refrigerio para la reunión realizada en la oficina del Consejo Mixto de Turismo con los prestadores turísticos de esta ciudad, funcionarios del Ministerio de Turismo de Nación y funcionarios de la Secretaría de Turismo de la Provincia, llevado a cabo el día 31 de agosto del año 2022.

Que a fs. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-8840, de fecha 14/09/2022 por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que la Ordenanza Nº 11.738/2012, en su artículo 85º establece: “*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de CUATRO (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal*”.

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por el Consejo Mixto de Turismo el pago al Proveedor que ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto de Turismo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del Proveedor Cooperativa de Trabajo “TIEMPOS DE SABORES LIMITADA”, CUIT Nº 30-71711711-1, con domicilio en calle Joaquín V. González Nº 836 de esta ciudad, por la prestación del servicio de refrigerio para la reunión realizada en la oficina del Consejo Mixto de Turismo con los prestadores turísticos de esta ciudad, funcionarios del Ministerio de Turismo de Nación y funcionarios de la Secretaría de Turismo de la Provincia, llevado a cabo el día 31 de agosto del año 2022.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Cooperativa de Trabajo “TIEMPOS DE SABORES LIMITADA”, CUIT Nº 30-71711711-1, con domicilio en calle Joaquín V. González Nº 836 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 26.880,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: COMITU - Consejo Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.01.00 3.9.9.0 - Otros.



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3374/2022

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal